

## Honorarios Pautas De Regulacion Arts 16 19 20 21 24 Y 29 Inc F De La Ley 27 423

### JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 10 de octubre de 2019. Y VISTOS:

En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por el profesional beneficiario de la regulación apelada, se confirman en 3,32 UMA -equivalentes a \$ 7.961,36 al día de la fecha- los honorarios del letrado patrocinante de la demandada, Dr. C. A. V., regulados a fs. 79 (arts. 16, 19, 21, 24 y 29 inc. f) de la ley 27.423). Notifíquese por Secretaría.

Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse

vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA En la misma fecha se registró la presente en el protocolo de sentencias del sistema informático Lex 100. Conste. MANUEL R. TRUEBA PROSECRETARIO DE CÁMARA

077142E